



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

SECRETARIA. REF. RAD. No. 2023-00033-00. Señora juez, paso el presente proceso al Despacho informando que obra escrito de fecha 10/10/2023, a través del cual el apoderado de la parte ejecutada presentó renuncia y aportó constancia de haberle remitido la misma a su poderdante a través de correo electrónico, quien dio respuesta a la misma, aceptándola. Igualmente, obra memorial de fecha 11/03/2024 solicitando reconocer personería jurídica a nuevo apoderado. Sírvase proveer.

Sincé-Sucre, 22 de abril de 2024.

PAULO GUTIERREZ ARENAS

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE

Sincé – Sucre, Veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJECUTIVO SINGULAR

RDO: 2023-00033 - 00

DEMANDANTE: ARGEMIRO MEZA HERAZO C.C. No. 3.989.679

DEMANDADO: ALVARO JULIO JIMENEZ MESA C.C. No. 92028273 y ZAMIRA MORALES JARABA C.C. No. 33.204.193

En atención a la nota de Secretaría precedente, se observa que en el expediente reposa memorial de fecha 10/10/2023, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutada, Doctor ANDRES FELIPE HERAZO ROMERO, identificado con C.C. No. 1102887102 y T.P. No. 388704 del C.S. de la J., presenta su renuncia en este proceso, situación conocida por su poderdante quien, a través del mismo hilo del correo, aceptó la misma. Lo anterior, conforme consta en la captura del correo electrónico aportado junto con el escrito. Así las cosas, se tendrá en cuenta la referida solicitud de conformidad a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G. del P.

Igualmente, se observa que mediante escrito de fecha 11/03/2024, se aportó poder otorgado por el señor ARGEMIRO MEZA HERAZO a la Dra. DELCY ARLETH BAZA MONTERROZA, para que ésta última, lo represente en el proceso de la referencia. En este sentido, se indica que, aun cuando en el poder aportado no se encuentra la firma del otorgante, éste desde su mismo correo, manifestó conferir poder. Así las cosas y dado que, una vez consultado el Registro Nacional de Abogados, se halló que la nueva apoderada dentro de la causa se encuentra apta para ejercer el litigio que representa,



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

se tendrá como apoderada dentro del proceso en los términos y fines del poder conferido, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la solicitud de renuncia del poder conferido para actuar en el presente proceso, presentada por el Doctor ANDRES FELIPE HERAZO ROMERO, identificado con C.C. No. 1.102.887.102 y T.P. No. 388.704 del C.S. de la J., conforme a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G. del P.

SEGUNDO: Acéptese las facultades otorgadas por el señor ARGEMIRO MEZA HERAZO, identificado con la C.C. No. 3.989.679, a la Dra. DELCY ARLETH BAZA MONTERROZA, identificada con C.C. 64.584.691 y T.P. No. 375.118 del C.S. de la J., dentro de los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.-.

JUEZ

ALHF